



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2020-2021



**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUBBOCK**

<http://www.lubbockisd.org>

# LUBBOCK ISD

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

---

**2020-2021**

### **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUBBOCK <http://www.lubbockisd.org>**

El Distrito Escolar Independiente de Lubbock (LISD por sus siglas en inglés) no discrimina en sus programas y servicios educativos en base a sexo, raza, religión, color, nacionalidad o discapacidad. El distrito obedece las directivas de las Enmiendas Educativas del Título IX de 1972 y con la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973. Cualquier pregunta o interés de cómo el distrito sigue estos programas debe presentarse a la persona encargada del Título IX o Sección 504 que se presenta a continuación.

El coordinador del Título IX del Distrito es Doug Bawcom, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Con oficina en la dirección 1628-Calle 19, teléfono 806-219-0040.

La coordinadora de la Sección 504 del distrito es Kami Finger, cuya oficina está en la dirección 1628-Calle 19, teléfono 806-219-0460.

La supervisora de disciplina del distrito es Lynn K. Akin, Superintendente Adjunta de Apoyo Estudiantil y Escolar. Con oficina en la dirección 1628-Calle 19, teléfono 806-219-0030. Correo electrónico [lakin@lubbockisd.org](mailto:lakin@lubbockisd.org).

### **COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA A NIVEL DEL DISTRITO**

Lubbock ISD desea proporcionar un ambiente educativo seguro para todo su personal y sus estudiantes diariamente. En caso de que haya necesidad de dar una comunicación de urgencia, nos esforzaremos para diseminar la información adecuada siguiendo estos medios

- [www.LubbockISD.org](http://www.LubbockISD.org)
- Directores de los Planteles de LISD
- Canal 12 Suddenlink Cadena de Televisión de LISD
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de LISD, 219-0016
- Sistema de Notificación a los Padres de familia de LISD

## **Consejo de Administración de Lubbock ISD**

ZACH BRADY, PRESIDENTE

BILL STUBBLEFIELD, VICE PRESIDENTE

SCOT MAYFIELD, SECRETARIO

BETH BRIDGES

LALA CHAVEZ

RYAN CURRY

BEN WEBB

KATHY ROLLO, ED.D, SUPERINTENDENTE

# RECONOCIMIENTO

Estimados Padres o Tutores:

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de Lubbock ha adoptado el Reglamento del Estudiante para el año escolar 2020-2021 con el fin de promover un ambiente seguro y ordenado que favorezca el aprendizaje para todos los estudiantes.

Le pedimos que lea esta publicación cuidadosamente y hable de ella con su familia. Si tiene alguna pregunta acerca de las reglas y de las consecuencias a infracciones a las reglas, le sugerimos que pida una explicación al maestro/a de su hijo/a, al consejero/a de la escuela o al director/a.

Atentamente,

Kathy Rollo, Ed. D., Superintendente

## Tabla de Contenido

### Contents

RECONOCIMIENTO.....	3
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	1
Accesibilidad.....	1
Propósito .....	1
Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción.....	2
Coordinador/a de Conducta del Campus .....	2
Reporte de Crímenes.....	3
Participación en Actividades de Graduación .....	3
Reglas de Conducta del Estudiante.....	5
Infracciones Generales de Conducta.....	5
Desacato a la Autoridad .....	5
Maltrato a las Personas .....	6
Infracciones Contra la Propiedad.....	6
Posesión de Artículos Prohibidos .....	7
Posesión de Aparatos de Telecomunicación u Otros Aparatos Electrónicos .....	7
Posesión de Drogas Ilegales, de Prescripción o Medicamentos de Venta Libre .....	8
Mal Uso de los Recursos Tecnológicos y de Internet .....	8
Infracciones a la Seguridad.....	9
Faltas de Otro Tipo .....	9
Técnicas de Manejo de Disciplina .....	9
Estudiantes con Discapacidades .....	10
Técnicas .....	10
Notificación.....	12
Apelación .....	12
Remoción del Autobús Escolar.....	13
Remoción del Entorno Educativo Regular .....	13
Referencia de Rutina.....	13
Remoción Formal.....	13
Regreso del Estudiante al Salón de Clases .....	14
Suspensión Fuera de la Escuela .....	14
Mala Conducta .....	14
Proceso .....	15

Colocación en un Programa de Educación Alternativa (DAEP siglas en inglés).....	16
Colocación a Discreción: Mala Conducta que Puede Resultar en la Colocación al DAEP .....	17
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal .....	17
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere una Colocación en DAEP .....	17
Asalto Sexual y Colocaciones en Campus.....	19
Proceso.....	19
Conferencia.....	19
Consideración de Factores Mitigantes .....	19
Orden de Colocación.....	19
Notificación de Tareas y Trabajos Escolares.....	20
Duración de la Colocación.....	20
Excede un Año .....	20
Excede un Ciclo Escolar .....	20
Excede 60 Días .....	21
Apelaciones.....	21
Restricciones Durante la Colocación .....	21
Revisión de la Colocación .....	21
Mala Conducta Adicional .....	22
Notificación de Proceso Criminal.....	22
Darse de Baja Durante el Proceso.....	22
Estudiantes Recién Inscritos .....	23
Procedimiento de Colocación de Emergencia .....	23
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas .....	23
Acosadores Sexuales Registrados.....	23
Comité de Revisión.....	24
Estudiantes Recién Inscritos .....	24
Apelación .....	24
Ciertas Felonías.....	24
Audiencia Legal e Información Obligatoria .....	25
Duración de la Colocación.....	25
Estudiantes Recién Inscritos .....	25
Expulsión .....	26
Expulsión a Discreción: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión.....	26
Algunas de las siguientes faltas de conducta pueden resultar en colocación obligatoria en DAEP, ya sea que se vaya o no a expulsar al estudiante (Ver colocación en DAEP).....	26

En Cualquier Ubicación .....	26
A un Límite de 300 Pies del Recinto o Evento Escolar .....	27
Dentro de un Límite de 300 Pies de la Escuela .....	27
Propiedad de Otro Distrito .....	28
Durante la Estancia en DAEP .....	28
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión .....	28
Menores de Diez Años.....	30
Proceso .....	30
Audiencia Legal .....	30
Revisión de la Expulsión por Parte de la Mesa Directiva.....	31
Orden de Expulsión.....	31
Duración de la Expulsión.....	31
Darse de Baja Durante el Proceso.....	32
Mala Conducta Adicional .....	32
Restricciones Durante Expulsión.....	32
Estudiantes Recién Inscritos .....	32
Procedimiento de Expulsión de Emergencia .....	33
Colocación de Estudiantes Expulsados en DAEP .....	33
Glosario.....	34
Índice.....	43

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

## Accesibilidad

Si se le dificulta el acceso a la información en este documento debido a discapacidad, favor de ponerse en contacto con Lynn K. Akin, Asistente del Director de Apoyo Estudiantil y Escolar, quien tiene su oficina en el 1628 de la calle 19. También puede llamar al 806-219-0030 o por correo electrónico a [lynn.akin@lubbockisd.org](mailto:lynn.akin@lubbockisd.org).

## Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito para cumplir los requisitos del Capítulo 37 del Código De Educación del Estado de Texas.

El reglamento provee métodos y opciones para el manejo de los estudiantes en el salón de clase y en la escuela, para aplicar la disciplina y para prevenir y lidiar con los problemas de disciplina que presentan los alumnos.

La ley exige que el distrito defina mala conducta que puede – o debe – resultar en un rango de medidas disciplinarias incluyendo remoción de un alumno de un salón de clases o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa educacional alternativo (DAEP), colocación en un programa de educación alternativo relacionado al sistema de justicia juvenil (JJAP) o expulsión de la escuela.

Este reglamento ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Asesores de Lubbock ISD con la asesoría de un comité a nivel del distrito. Este reglamento da información a los padres y a los estudiantes con respecto a los estándares de comportamiento, consecuencias de mala conducta y los procedimientos que se siguen para imponer la disciplina. Es vigente también durante la escuela de verano y en cualquier actividad patrocinada por la escuela fuera del año escolar hasta que una nueva versión sea adoptada por la Mesa Directiva para el año escolar siguiente.

De acuerdo a la ley estatal, el reglamento se dará a conocer en todas las escuelas o se tendrá a disposición en la oficina del director/a. Además de esto, el reglamento estará en la oficina del coordinador/a de disciplina de la escuela, así como en el sitio electrónico del distrito. Los padres de familia deberán recibir una notificación de cualquier violación que puede resultar en que un alumno sea suspendido, colocado en DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por las autoridades bajo el Capítulo 37 del Código de educación.

Dado que el reglamento ha sido aprobado por la mesa directiva de asesores del distrito, tiene fuerza de política general; por lo tanto, en el dado caso de que surja un conflicto entre el reglamento y el manual del estudiante, el reglamento tendrá preferencia.

**Por favor nótese:** La disciplina de estudiantes con incapacidades que son elegibles a recibir servicios bajo ley federal (Ley sobre individuos con incapacidades y la Sección 504 de la ley de Rehabilitación) está sujeta a las estipulaciones de esas leyes.



## **Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción**

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar medidas disciplinarias se aplican a cualquier circunstancia que tenga que ver con los intereses del distrito, dentro y fuera del terreno escolar, en conjunción con o independientemente de clases o actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y cuando el estudiante va y viene a la escuela usando el transporte del distrito.
2. Cuando el estudiante está asistiendo a cualquier actividad patrocinada por la escuela, sin importar el lugar y la hora.
3. Cuando hay mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora y el lugar;
4. Cuando ocurre algún acto de venganza en contra de un empleado de la escuela o voluntario, sin importar el tiempo o el lugar;
5. Cuando un estudiante participa en acoso por vía electrónica, como se estipula en el Código de Educación 37.0832;
6. Cuando se comete un acto criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en algún evento de la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas dentro de un área de 300 pies dentro de la propiedad escolar según se mida desde el límite real de la escuela;
8. Por ciertas ofensas cometidas dentro de la propiedad escolar o al asistir a alguna actividad escolar en otro distrito en Texas;
9. Cuando un estudiante comete una felonía, como se especifica en el Código de Educación 37.006 o 37.0081;
10. Cuando se exige que el estudiante se registre como acosador sexual.

## **Coordinador/a de Conducta del Campus**

Como lo exige la ley, cada escuela debe tener un coordinador de disciplina. Este coordinador puede ser el director/a de la escuela o cualquier otro administrador asignado por el director/a. El principal trabajo del coordinador es mantener la disciplina entre los estudiantes. En LISD el coordinador de disciplina es el director/a de la escuela. El distrito deberá de anunciar en su sitio de Internet y en el Código de Conducta del Estudiante, el número de teléfono y correo electrónico de cada persona que sirva como coordinador de comportamiento de cada escuela.

## **Equipo de Apoyo Escolar Evaluación de Amenaza y Seguridad**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

## **Registro de Vehículos y Pertenencias del Estudiante**

De acuerdo con leyes estatales y federales y las políticas del distrito, oficiales de distrito tienen el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante mientras este está estacionado dentro de la propiedad de la escuela, cuando haya una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene el derecho de revisar un casillero, un escritorio, o las pertenencias personales de un estudiante cuando existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito, y objetos similares son propiedad del distrito y se proporcionan al estudiante para uso conveniente. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento y sin previo aviso.

El distrito tiene el derecho de registrar el casillero, escritorio, o objetos personales cuando existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Favor de referirse a las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para más información sobre investigaciones y registros.

## **Reporte de Crímenes**

El director/a o el coordinador de disciplina de la escuela u otros administradores escolares reportarán los crímenes que se cometan como lo exige la ley y se pondrán en contacto con las autoridades cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

## **Personal de Seguridad**

Para asegurar que hay suficiente seguridad y protección para los estudiantes, el personal escolar y la propiedad, la directiva escolar emplea oficiales de policía, oficiales de policía escolar y otros agentes de seguridad. De acuerdo con la ley, la directiva se ha coordinado con el coordinador de comportamiento escolar y otros empleados del distrito para asegurar que a estos trabajadores se les asigne, de manera apropiada, sus funciones de aplicación de la ley. Estas funciones se encuentran en la sección CKE(LOCAL).

## **Definición de “Padres”**

En el reglamento de conducta y en otras políticas relacionadas con la disciplina, la palabra “padre” se va a referir al padre o la madre, tutor legal, u otra persona(s) que tiene control legal del/la menor.

## **Participación en Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por haber cometido una violación hacia el reglamento de conducta.

Dicha participación podría incluir una presentación oral, como lo establecen las políticas y procedimientos de la escuela.

Los estudiantes elegibles para hacer una presentación oral al inicio o al fin de una graduación serán

notificados por el director del plantel. No obstante, para poder ser considerado elegible para llevar a cabo dicha actividad el estudiante no debió haber participado en actividades que violan el Código del distrito y que dicha violación haya resultado en suspensión fuera del plantel escolar, remoción a un programa DAEP, o expulsión en el semestre que precede a la graduación.

### **Personas no Autorizadas**

De acuerdo al Código de Educación 37.105, un administrador/a escolar, Oficial de Recursos (SRO siglas en inglés), u oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de prohibir la entrada o de sacar a una persona de la propiedad escolar si dicha persona rehúsa abandonar la propiedad voluntariamente y:

- La persona representa un riesgo o peligro para otra persona; o
- La persona se comporta de forma inapropiada para el ambiente escolar, y la persona persiste en dicha conducta aun después de haberle dado una advertencia verbal de que su conducta resulta inapropiada y puede tener la consecuencia de prohibirle la entrada o de sacarlo de la propiedad.

Las apelaciones respecto a la prohibición de entrada o el ser sacado de la propiedad escolar pueden presentarse de acuerdo con FNG (Local) o FG (Local), como sea apropiado. Sin embargo, los límites de tiempo para interponer una queja deberán de ajustarse, si es necesario, para permitirle a la persona dirigirse a la directiva en persona dentro de 90 días que permiten los procedimientos del distrito, a menos que la queja se resuelva antes de la reunión con la directiva.

Ver **DAEP** – Restricciones durante la colocación en la página 21, para mayor información sobre un estudiante que ha recibido una colocación a DAEP cerca de la fecha de graduación.

## Reglas de Conducta del Estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía aun cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de forma responsable, siempre ejercitando auto-disciplina.
- Asista a todas sus clases, regular y puntualmente.
- Se prepare para cada clase; que traiga materiales y tareas a clase.
- Se someta a los reglamentos del campus sobre el vestir y el arreglo personal, como lo **indica el Manual del Estudiante de Lubbock ISD**.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete todos los derechos y obligaciones de los estudiantes, maestros y demás personal escolar y voluntario.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la propiedad del distrito y sus edificios.
- Coopere y ayude al personal escolar en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se adhiera a los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

## Infracciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta que se presentan en las páginas siguientes se prohíben en la escuela en vehículos de propiedad u manejados por personal del distrito y en las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela; sin embargo, la lista no presenta las ofensas más serias. En las secciones subsecuentes sobre suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, colocación y/o expulsión por ciertas ofensas y expulsión, en este documento solamente se explican ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. No obstante, cualquier ofensa que sea lo suficientemente severa puede resultar en remoción del ambiente educativo como se explica con detalle en la sección.

## Desacato a la Autoridad

Los estudiantes no deben de:

- No seguir las directrices que reciben del personal del distrito (insubordinación).
- Abandonar la escuela o alguna actividad patrocinada por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta al ir en un vehículo escolar.
- Rehusar obedecer las técnicas de manejo de disciplina indicadas por el director/a o maestro/a

## **Maltrato a las Personas**

Los estudiantes no deben de:

- Usar lenguaje vulgar u obsceno y tampoco hacer señas obscenas.
- Pelear físicamente (Para asalto ver colocación en DAEP y Expulsión).
- Amenazar a otro estudiante, un empleado del distrito, o voluntario, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación seria del ambiente escolar.
- Participar en acoso, acoso por vía electrónica, abuso o en hacer listas de ataque (ver glosario para explicación de términos).
- Publicar o amenaza de publicar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que implica acoso o abuso sexual o acoso en base al sexo de la víctima, ya sea verbal, en gestos o en cualquier otro tipo de conducta, dirigida a otro estudiante, empleado, miembro del consejo escolar, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que implica violencia en citas amorosas. (Ver glosario).
- Participar en exposición indecorosa de partes corporales privadas.
- Participar en actos de iniciación (hazing). (Ver glosario).
- Causar que un individuo actúe bajo coerción o amenaza a la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de otra persona en contra de su voluntad).
- Participar en conducta inapropiada verbal, física o sexualmente dirigida a otra persona, como a un estudiante, empleado o voluntario.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin su consentimiento previo de manera que constituya una perturbación seria del ambiente educativo y de la privacidad de otros.

## **Infracciones Contra la Propiedad**

Los estudiantes no deben de:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (para travesura criminal de felonía ver Colocación en DAEP y Expulsión).
- Dañar o alterar la propiedad escolar – incluyendo libros de texto, recursos electrónicos y de tecnología, casilleros, muebles y otro equipo – con grafiti u otros medios.
- Robar objetos a otros estudiantes, personal o a la escuela.
- Cometer o colaborar en robo, aun si la falta no llega a nivel de felonía de acuerdo al Código penal de Texas. (Para robo como felonía, robo con agravante y robo menor vea Colocación en DAEP y Expulsión).

## **Posesión de Artículos Prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Juegos pirotécnicos de ningún tipo, bombas de humo o de olor fétido o ningún otro artículo pirotécnico;
- Una navaja, cortador de cajas, cadena u objeto que pueda usarse para infligir daño físico a otra persona;
- Un objeto que parezca ser un arma con la que se tenga la intención de usar como arma o que pueda razonablemente percibirse como un arma;
- Un rifle o pistola de aire (Pistola de Postas);
- Munición;
- Un cuchillo portado ilegalmente;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a alguien al ser lanzado;
- Manopla
- Un arma de fuego;
- Garrote
- Pistola paralizante o pistola taser;
- Una navaja de bolsillo ni cualquier otro cuchillo o navaja.
- Gas pimienta;
- Material pornográfico
- Productos de tabaco, cigarrillos o e-cigarrillos; y tampoco cualquier componente, parte o accesorio de un cigarrillo electrónico (e-cigarette);
- Cerillos/fósforos o encendedores;
- Un apuntador láser para uso diferente del indicado;
- Cualquier artículo normalmente no considerado como un arma, incluyendo los útiles escolares, que el director/a o persona encargada considere como peligroso.
  1. Para armas y armas de fuego, ver Colocación a DAEP y expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estas armas se castiga con expulsión bajo la ley federal o estatal.

## **Posesión de Aparatos de Telecomunicación u Otros Aparatos Electrónicos**

Los estudiantes no deben de:

Usar algún aparato de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico en violación de alguna regla o estipulación del distrito.

## **Posesión de Drogas Ilegales, de Prescripción o Medicamentos de Venta Libre**

Los estudiantes no deben de:

- Poseer, usar, dar, o vender alcohol o alguna droga ilegal. (También ver Colocación a DAEP y Expulsión por consecuencias obligatorias bajo la ley estatal)
- Tener o vender semillas o piezas de marihuana en cualquier cantidad.
- Tener, usar, dar o vender cualquier objeto para uso de una sustancia prohibida (vea glosario para objetos parafernales (*paraphernalia* en inglés)).
- Tener, usar, abusar o vender cosas que parezcan drogas o intentar pasar como drogas o contrabando.
- Abusar de una receta prescrita para sí mismo, dar una medicina de receta a otra persona, o tener o estar bajo la influencia de la medicina prescrita para otra persona dentro de los límites de la escuela o en alguna actividad patrocinada por la escuela. (ver glosario para “abuso”).
- Abusar de medicamentos de uso común, que se compran sin receta (Ver glosario para “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamento de receta o de uno que se compra sin receta pero que causa discapacidad de las facultades físicas o mentales. (Ver glosario “bajo la influencia”).
- Tener o tomar medicamentos prescritos o de uso común dentro de los límites de la escuela sin seguir las indicaciones del distrito.

## **Mal Uso de los Recursos Tecnológicos y de Internet**

Los estudiantes no deben de:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres respecto a los recursos de tecnología.
- Intentar tener acceso o evitar usar contraseñas u otra información de seguridad del distrito, los estudiantes o empleados, o subir o crear virus de computadoras, incluso fuera de los límites de la escuela si la conducta causa una perturbación sustancial del ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos de tecnología del distrito incluso pero no solamente computadoras y recursos de información del distrito, información de otras personas u otras redes de información conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de los límites de la escuela si la conducta causa una perturbación sustancial al ambiente educativo.
- Usar el Internet o algún otro medio de comunicación electrónica para amenazar otros estudiantes, empleados, miembros de la mesa directiva o voluntarios incluso fuera de los límites de la escuela si la conducta causa una perturbación sustancial al ambiente educativo o viola los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, poner, entregar o tener mensajes electrónicos que contienen lenguaje de abuso, obsceno, connotación sexual, amenaza, acoso, que dañe la reputación o sea ilegal, incluso

intimidación por medios electrónicos o comunicación de tipo sexual, ya sea en o fuera de los límites de la escuela y que la conducta cause una perturbación sustancial al ambiente educativo, o viola los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Usar la red u otra forma de comunicación electrónica para participar o promover comportamiento que amenaza la seguridad de la escuela, incluso fuera de los límites de la escuela y que la conducta cause una perturbación sustancial al ambiente educativo, o viola los derechos de otro estudiante en la escuela.

## **Infracciones a la Seguridad**

Los estudiantes no deben de:

- Tener material publicado o electrónico que de alguna forma promueva comportamiento ilegal que pudiera amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en comunicación (verbal o escrita) que amenace la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o de alguna propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o dar avisos falsos que tengan que ver con la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier tipo de conducta que los oficiales de la escuela razonablemente vean como que perturba el programa escolar o que incite a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daño a la propiedad.
- Accionar un extinguidor de incendios sin una causa justificada.

## **Faltas de Otro Tipo**

Los estudiantes no deben de:

- No seguir las indicaciones del vestir y el arreglo personal como se indica en el manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Juegos de azar.
- Falsificar registros, pases, y otros documentos oficiales de la escuela.
- Participar en actos o demostraciones que sustancialmente perturban o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Faltar repetidamente y no acatar las reglas de conducta del salón de clases o de la escuela.

El distrito puede imponer reglas adicionales en un salón de clases o en una escuela además de las que se citan en el reglamento. Estas reglas pueden publicarse en los salones o darse a los estudiantes y pueden o no constituir violaciones al reglamento.

## **Técnicas de Manejo de Disciplina**

La disciplina se ejercita para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a cumplir sus obligaciones como miembros de la comunidad escolar. Las acciones disciplinarias se



determinan por el juicio profesional de los maestros y administradores y usando una variedad de técnicas, incluso prácticas que intentan restaurar la disciplina. La disciplina debe ser proporcional a la falta cometida, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia con la que se comete la falta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente educativo y los requisitos legales.

Dados estos factores, la disciplina en el caso de una ofensa particular, incluso mala conducta en un vehículo escolar, de propiedad u conducido por personal del distrito, a menos que la ley indique lo contrario, puede traer consecuencias variadas y diferentes técnicas.

## **Estudiantes con Discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a cualquier ley estatal o federal aplicable, así como al Reglamento de Conducta del Estudiante. En la medida que exista un conflicto, la ley estatal y federal tendrá preferencia.

De acuerdo al Código de Educación, un estudiante que está inscrito en un Programa de Educación Especial no puede estar sujeto a acción disciplinaria por conducta que obedece a la definición de abuso, acoso, o de hacer una lista de víctimas (ver el glosario) hasta que se tenga una junta del comité ARD para analizar la conducta.

En el proceso de decisión sobre una suspensión, colocación en DAEP, o expulsión, sin que tenga que ver si la decisión sea obligatoria o a discreción, el distrito tendrá en cuenta la discapacidad que le impide al estudiante evaluar lo erróneo de su conducta.

## **Técnicas**

Las técnicas de manejo de disciplina siguientes pueden usarse individualmente o en combinación, o como parte de intervenciones progresivas en caso de darse comportamiento prohibido de acuerdo al reglamento del estudiante o a las reglas del salón de clase o de la escuela:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o aislamiento.
- Cambio de lugar dentro del salón de clase o del vehículo manejado por personal del distrito.
- Confiscación temporal de los artículos que perturban el proceso educativo.
- Quitar méritos o premios.
- Contratos de comportamiento.
- Hablar con el maestro/a, consejero o personal administrativo.
- Junta de Maestro y Padre de familia.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo del enojo.
- Mediación (Víctima-Agresor)
- Círculos de Salón de clases.

- Conferencias de Grupo familiar.
- Reducción en la calificación por plagio y trampa y como lo permite el reglamento.
- Detención, incluso fuera del horario regular de clases.
- Enviar al estudiante a la oficina o área designada o suspenderlo dentro de la escuela.
- Darle al estudiante una tarea en la escuela, como limpieza o recoger basura.
- Quitarle privilegios, como la participación de alguna actividad extracurricular, evitar acceso a algún oficio honorario, o evitar la participación de algún club u organización patrocinados por la escuela.
- Enfrentar al estudiante a alguna multa o sanción impuesta por la organización estudiantil.
- Restricción o revocación del uso del transporte escolar.
- Estar bajo tutela del personal escolar.
- Castigo corporal, a menos que los padres/tutores del estudiante hayan prohibido por escrito el uso del castigo corporal.
- Suspensión fuera de la escuela como se indica en la sección de suspensión fuera de la escuela del reglamento.
- Colocación en DAEP como se especifica en la sección de DAEP de este reglamento.
- Colocación y/o expulsión en un programa alternativo de educación, como se especifica en la sección de Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas de este reglamento.
- Expulsión, como se especifica en la sección de expulsión de este reglamento.
- Canalización a una agencia de fuera o a alguna autoridad legal por proceso criminal además de las medidas disciplinarias del distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades escolares.

### **Técnicas Aversivas Prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y estas son definidas como técnicas o métodos de intervención con la intención de reducir un comportamiento repetitivo causando intencionalmente incomodidad o dolor físico o emocional. En las técnicas aversivas se incluye:

- Utilizando técnicas diseñadas o que por lo general pueden causar dolor físico.
- Utilizando técnicas diseñadas o que por lo general pueden causar dolor físico por medio de shock eléctrico o cualquier procedimiento que involucra los puntos de presión o bloqueo de las articulaciones.
- Emitir directamente a la cara de un estudiante sustancias nocivas, tóxicas o aerosol lacrimógeno.
- Negar el tiempo adecuado para el sueño, aire, alimento, agua, refugio, cama, confortabilidad física, supervisión, o acceso a las instalaciones de servicio (baños).

- Ridiculizando o avergonzando al estudiante de tal manera que causa efectos adversos o pone en peligro el aprendizaje o salud mental del estudiante o que se le califique como abuso verbal.
- El uso de algún aparato, material u objeto que inmovilice las extremidades del estudiante incluyendo la colocación del estudiante en posición prono o boca arriba o supina o de espaldas con la intención de inmovilizarle.
- Impedir la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión al torso o cuello. La colocación de algún objeto en o sobre la boca del estudiante o nariz o cubrir completamente la cara del estudiante.
- Limitar la circulación del estudiante.
- Atar al estudiante a un objeto estacionado mientras el estudiante está parado o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la habilidad de comunicación del estudiante.
- El uso de controles químicos.
- El uso de tiempo-fuera de una manera que previene que el estudiante pueda participar o progresar apropiadamente en el currículo requerido o cualquier programa de educación individualizada (IEP), incluyendo aislamiento del estudiante a través del uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause daño al estudiante o que no esté en conformidad con IEP, el plan de intervención de comportamiento del estudiante (BIP).

## **Notificación**

El coordinador de disciplina de la escuela notificará prontamente por teléfono o en persona a los padres del estudiante de cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro de la escuela, o fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación en JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta de la escuela también notificará a los padres del estudiante en caso de que el estudiante sea detenido por la policía bajo las estipulaciones disciplinarias del código de educación. Asimismo, debe hacerse un esfuerzo en buena fe en el mismo día que se hizo la acción de darle al estudiante una notificación por escrito que entregar a los padres explicando la acción disciplinaria. Si no ha podido localizarse a los padres en persona o por teléfono para las 5:00 PM del primer día hábil después del día en que la acción disciplinaria se hizo, el coordinador de disciplina enviará una notificación escrita por correo. Si el coordinador no puede dar una notificación por escrito, el director/a de la escuela o la persona designada para esto, deberá hacerlo.

Antes de que el director/a o el administrador apropiado suspenda a un estudiante menor de 18 años fuera del horario regular de escuela, se debe notificar a los padres del estudiante para informarles de la razón de la detención y permitirles hacer los arreglos de transporte necesarios.

## **Apelación**

Las preguntas o quejas de los padres acerca de alguna medida disciplinaria debe dirigirse al maestro/a, al administrador/a del campus, o al coordinador de disciplina como sea apropiado. Las preguntas o quejas

con respecto al uso de alguna medida disciplinaria deben dirigirse de acuerdo al reglamento FNG (LOCAL). Una copia del reglamento puede conseguirse en la oficina del director/a o en la oficina del coordinador de disciplina, o en las oficinas administrativas centrales, o en la página de internet del distrito [www.lubbockisd.org](http://www.lubbockisd.org) pulsando en la pestaña *Policy On Line*.

Las consecuencias no serán diferidas esperando el resultado del proceso de la queja.

## Remoción del Autobús Escolar

Un chofer de autobús puede mandar a un estudiante a la oficina del director/a o al coordinador de disciplina de la escuela para mantener la disciplina del autobús. El director/a o el coordinador de disciplina de la escuela debe emplear técnicas de disciplina adicionales, como sea adecuado, lo que puede incluir restringiendo o revocando el derecho de un estudiante de usar el transporte.

Dado que la obligación principal del distrito en el uso del transporte es mantener a los estudiantes tan seguros como sea posible, el chofer deberá tener su completa atención en conducir el vehículo y no distraerse por la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de disciplina apropiadas no sean suficientes para controlar el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica exige remoción inmediata, el director/a o el coordinador de disciplina pueden restringir o revocar el derecho del estudiante de usar el transporte, de acuerdo a la ley.

## Remoción del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante del entorno educativo regular en la forma de una referencia de rutina o en la forma de una remoción formal.

### Referencia de Rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro/a envía a un estudiante al coordinador de disciplina de la escuela como técnica de manejo de disciplina. El coordinador de disciplina de la escuela empleará técnicas alternativas de disciplina, incluso intervenciones progresivas. Un maestro/a o administrador **puede** sacar a un estudiante de clase si su comportamiento contradice este reglamento para mantener la disciplina del salón de clase.

### Remoción Formal

Un maestro/a o un administrador/a **puede** iniciar la remoción formal de un estudiante si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado como que ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro/a de enseñar su clase, o con la capacidad de los estudiantes de aprender; o
2. El comportamiento es tan revoltoso, severo, o abusivo que el maestro/a no puede enseñar, y los estudiantes en la clase no pueden aprender.

En un lapso de tres días a la fecha en que se sacó al estudiante de clase, el coordinador de disciplina o el administrador asignado tendrá una junta con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro/a, en el caso de ser el maestro/a el que originó la remoción del estudiante; y cualquier otro administrador/a.

En la junta, el coordinador de disciplina o el administrador apropiado deberá informar al estudiante de la mala conducta de la que se le acusa y de sus consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión de los hechos.

Cuando un maestro/a saca a un estudiante del salón de clases regular y una reunión está pendiente, el director/a puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro/a o administrador **deberá** remover a un estudiante de clase si el estudiante tiene un comportamiento que de acuerdo al Código de Educación obliga o permite que el estudiante sea colocado en DAEP o sea expulsado. Cuando hay una remoción por esas razones, deben seguirse los procedimientos indicados en la sección subsecuente sobre DAEP o expulsión.

## **Regreso del Estudiante al Salón de Clases**

Cuando un estudiante ha sido formalmente despedido de una clase por el maestro/a por razón de conducta que tenga los elementos de agresión, agresión con agravante, agresión sexual, agresión sexual con agravante, homicidio, homicidio capital, o intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital, no se puede enviar al estudiante de regreso al salón de clases sin el consentimiento del maestro/a.

Cuando un estudiante ha sido formalmente despedido de una clase por el maestro/a por cualquier otra razón, puede enviarse al estudiante de regreso al salón de clases sin la autorización del maestro/a, si el comité que revisa la colocación determina que el salón de clase del maestro/a es la mejor alternativa disponible.

## **Suspensión Fuera de la Escuela**

### **Mala Conducta**

Los estudiantes pueden recibir una suspensión por cualquier conducta que se enlista en el Código como una mala conducta general, infracción para DAEP, o infracción digna de expulsión.

El distrito no usará suspensión fuera de la escuela para estudiantes de Grado 2 o menores a menos que la conducta cumpla los requisitos establecidos por la ley:

Un estudiante en un grado menor del 3er grado o sin hogar deberá de ser colocado en suspensión fuera de la escuela, a menos que al estar dentro de la propiedad escolar o mientras asistía a alguna actividad patrocinada por la escuela el estudiante haya participado en:

- Conducta que contiene los elementos de una ofensa con arma, como se explica en el Código Penal sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto con agravante, o asalto sexual con agravante, como se estipula en el Código Penal; o

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseyendo, usando o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica, o alguna sustancia controlada o droga peligrosa como se define en la ley estatal y federal.

El distrito recurrirá a un programa de comportamiento positivo como medida disciplinaria alternativa para estudiantes menores del 3er grado o que cometan faltas de conducta generales en lugar de suspensión o colocación en DAEP. El programa tendrá que seguir los requisitos impuestos por la ley.

## **Proceso**

El estado permite la suspensión de un estudiante por no más de tres días por infracciones de conducta, sin establecer límite en cuanto al número de veces que puede suspenderse al estudiante en un semestre o en el transcurso del año.

Antes de ser suspendido/a el estudiante tendrá una reunión informal con el coordinador de disciplina de la escuela o el administrador asignado, quien le informará al estudiante de la mala conducta que se le acusa y le dará la oportunidad de dar su propia versión del incidente antes de que se tome una decisión.

El coordinador de disciplina determinará el número de días que dure la suspensión del estudiante, pero no excederá de tres días escolares.

Al decidir si se da o no la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de disciplina tendrá en cuenta:

1. Si fue en defensa propia (Ver glosario).
2. Intención o falta de intención al cometer la acción, y
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que de manera sustancial incapacite la comprensión del estudiante para apreciar la magnitud de su ofensa o conducta.
5. El estatus del estudiante en relación a la custodia que tenga el Departamento de Protección a la Familia (cuidado tutelar), o
6. El estatus del estudiante como indigente.

El administrador/a encargado determinará cualquier restricción de participación en actividades de la escuela o actividades extracurriculares y actividades dentro de clase.

## **Trabajos Escolares Durante la Suspensión**

El distrito debe asegurar que el estudiante tiene acceso a los trabajos escolares de los cursos fundamentales de currículo mientras el estudiante se encuentra en suspensión ya sea dentro o fuera de la escuela, incluyendo por lo menos un método para recibir los trabajos escolares que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que haya sido removido del salón de clases regular y sometido a una suspensión en la escuela o en cualquier otro lugar, aparte de DAEP, tendrá la oportunidad de terminar para antes del siguiente ciclo escolar cada curso en el cual estaba inscrito al momento de su

suspensión o remoción del salón regular de clases. El distrito podría proveer la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluyendo cursos por correspondencia, otros métodos de aprendizaje a distancia o cursos de verano. El distrito no cobrará al estudiante por los métodos de aprendizaje que ellos mismos proveen.

## **Colocación en un Programa de Educación Alternativa (DAEP siglas en inglés)**

El DAEP se lleva a cabo en un lugar diferente al salón de clases regular. Un estudiante de primaria no puede colocarse en el programa DAEP con otro estudiante que no sea de nivel primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación para estudiantes de Kinder al 5° grado Campus Alternativo para Estudiantes de escuela primaria (ACES); y la clasificación para estudiantes de la secundaria/preparatoria de grados 6 – 12, es la Academia de Intervención (PIA).

Un estudiante que haya sido expulsado por una falta que de lo contrario hubiera resultado en una colocación en DAEP no deberá ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al hacer la decisión de enviar a un estudiante a DAEP, sin importar si fue una acción obligatoria o a discreción, el coordinador de disciplina deberá tener en consideración:

1. Defensa personal (ver el glosario),
2. Intención o falta de intención al tiempo en que el estudiante tiene la conducta;
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que impide considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar lo malo de su mala conducta.
5. El estatus de conservadurismo del estudiante por parte del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado Foster), o
6. El estatus del estudiante como indigente.

## Colocación a Discreción: Mala Conducta que Puede Resultar en la Colocación al DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en DAEP por un mal comportamiento según la sección de infracciones generales de este reglamento.

### Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante **puede** colocarse en un programa DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participación en acoso que anima a un estudiante a intentar o a cometer suicidio.
- Incitando a la violencia en contra de un estudiante participando en acoso por un grupo.
- Publicar o amenaza de publicar material visual íntimo de un estudiante menor de edad o de alguno que tenga 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en cualquier fraternidad en una escuela pública, agrupación, sociedad secreta, o pandilla, incluso la membresía o promesa de reclutar a otra persona para que participe como miembro en una fraternidad dentro de una escuela pública, agrupación, sociedad secreta o pandilla (ver glosario).
- La participación en una actividad criminal de una pandilla (ver glosario).
- Cualquier acto criminal catalogado como felonía.
- Asalto (no lesión corporal) con amenaza inminente de daño corporal.
- Asalto por medio de contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en DAEP si el superintendente o una persona asignada por él/ella, juzga razonablemente (ver glosario) que el estudiante ha participado en una conducta considerada como felonía, fuera de robo con agravante o aquellas conductas enlistadas como ofensas en el Título 5 del Código Penal de Texas (ver glosario), que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o resulta en detrimento para el proceso educativo.

El administrador/a encargado **puede**, pero no está obligado a, enviar a un estudiante a DAEP por conducta fuera del campus que normalmente exige la colocación a DAEP de acuerdo a la ley. Si el administrador/a no tenía conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

## Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere una Colocación en DAEP

Un estudiante **deberá** ser colocado en el programa DAEP, si el estudiante:



- Participa en una conducta que tiene que ver con una falsa alarma o reporte (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública (ver glosario).
- Comete las siguientes ofensas dentro de los límites de la escuela o dentro de una distancia de 300 pies de la propiedad escolar en cualquier punto que se mida, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en una conducta considerada una felonía.
  - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1)
  - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que todavía no constituye felonía. Un estudiante con una receta válida de Baja-THC cannabis como se autoriza por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta ley. (Violaciones relativas a drogas relacionadas con escuela se explican en la sección de Expulsión) (Ver glosario para “estar bajo la influencia”).
  - Vende, da o entrega a otra persona bebida alcohólica, comete una acción seria u ofensa al estar bajo el efecto del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es considerada como felonía. (Violaciones relativas al uso del alcohol se explican en la sección sobre Expulsión).
  - Se comporta de tal manera que contiene los elementos de una ofensa de consumo de sustancias volátiles.
  - Se comporta de tal manera que contiene los elementos de obscenidad pública, o de exposición indecorosa.
- Participa en conducta digna de expulsión y tiene de 6 a 9 años de edad.
- Comete una ofensa relativa a arma de fuego y es menor de 6 años de edad.
- Tiene una conducta que contiene los elementos de venganza en contra de un empleado de la escuela o voluntario dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer actos de venganza en combinación con otra ofensa que amerita expulsión se explica en la sección sobre Expulsión de este reglamento).
- Participa en conducta que se castiga como robo con agravante o como felonía descrita bajo Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de los límites de la escuela y no en una actividad patrocinada por la escuela y:
  1. El estudiante recibe castigo diferido (ver glosario),
  2. Una corte o jurado dictamina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver glosario) o
  3. El superintendente o encargado cree razonablemente que el estudiante hizo la acción. (ver glosario).

## **Asalto Sexual y Colocaciones en Campus**

Si un estudiante ha sido culpable repetidamente de abuso sexual continuo de un niño/a pequeño o niños encontrado culpable o asignado a adjudicación pospuesta debido a un asalto sexual o asalto sexual con agravante en contra de otro estudiante en el mismo campus, y los padres de la víctima u otra persona con autoridad para actuar a nombre de la víctima hace la petición de que el estudiante agresor se transfiera a otro campus, el estudiante agresor se cambiará a otro campus del distrito. Si no hay otro campus en el distrito que trabaje con el grado escolar del estudiante que agredió, este estudiante será colocado en DAEP.

### **Proceso**

El coordinador de disciplina de la escuela hará las colocaciones a DAEP.

### **Conferencia**

Cuando se saca a un estudiante de clase por razón de cometer una infracción del tipo que requiera colocación a DAEP, el coordinador de disciplina, o el administrador designado citará a una junta dentro de los tres días siguientes con los padres de familia, el estudiante, y el maestro/a, si es un caso de problema con maestro/a.

En la junta, el coordinador de disciplina o el administrador/a encargado informará al estudiante, oralmente o por escrito, acerca de las razones para sacarlo/a de clase, y se dará al estudiante la oportunidad de dar una explicación de los hechos y de responder a la decisión de sacarlo/a de clase.

Después de intentos válidos de convocar a la junta, si no se ha logrado la asistencia, el distrito puede citar a una junta y tomar una decisión sobre la colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante estén presentes.

### **Consideración de Factores Mitigantes**

Al decidir colocar o no a un estudiante en DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o a discreción, el coordinador de disciplina de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o no intención al cometer el acto y,
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que de manera sustancial incapacite la comprensión del estudiante para apreciar la magnitud de su ofensa o conducta.
5. El estatus del estudiante en relación a la custodia que tenga el Departamento de Protección a la Familia (cuidado tutelar), o
6. El estatus del estudiante como indigente.

### **Orden de Colocación**

Después de la junta, si el estudiante es enviado a DAEP, el administrador/a encargado escribirá

una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación al DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la junta, la persona encargada, nombrada por la Mesa Directiva entregará una copia de la orden de colocación a la Corte Juvenil, así como toda la información que se exige en la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si un estudiante se coloca en DAEP y la duración es inconsistente con las directrices del Código, la orden de colocación informará esta inconsistencia.

### **Notificación de Tareas y Trabajos Escolares**

Los padres o tutores de un estudiante en DAEP recibirán una notificación escrita de la oportunidad que tiene el estudiante de presentar los trabajos y tareas requeridas para la graduación, sin costo al estudiante. La notificación deberá incluir todos los métodos disponibles para terminar los trabajos.

### **Duración de la Colocación**

La duración de una colocación a DAEP será determinada por el coordinador de disciplina de la escuela y será por lo menos de 10 días.

La duración de una colocación de un estudiante se determinará de forma individual en cada caso, y será proporcional a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y las disposiciones de ley.

La duración máxima de una colocación a DAEP será un año escolar completo con las excepciones siguientes.

El distrito deberá administrar las pre-evaluaciones y las post-evaluaciones para los estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos establecidos para dar evaluaciones de diagnóstico o de progreso.

### **Excede un Año**

La colocación en DAEP puede extenderse un año cuando la revisión del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una colocación a largo plazo es lo que funciona mejor para el estudiante.

Las limitaciones legales de la extensión de DAEP no se aplican para una colocación que es la decisión del consejo en el caso de un estudiante que cometió asalto sexual; de manera que los estudiantes no deben asignarse al mismo campus.

### **Excede un Ciclo Escolar**

Los estudiantes que cometen infracciones que obligan una colocación en DAEP al final del año escolar, puede ser que se les obligue a continuar la colocación al principio del año escolar siguiente de manera que cumplan con el tiempo asignado a dicha colocación.

Para una colocación en DAEP que vaya más allá del año escolar, se debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular o campus presenta un peligro o daño físico al estudiante o a otros,
2. El estudiante ha participado en mala conducta seria y persistente (vea glosario) que va en contra del Código de Conducta del Distrito.

### **Excede 60 Días**

Para la colocación en DAEP que exceda 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, cualquiera que sea más pronto, los padres del estudiante serán notificados y tendrán la oportunidad de participar en una junta con la mesa directiva o su personal asignado.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres acerca de medidas disciplinarias deberán dirigirse al administrador/a del campus.

Las apelaciones de los padres o del estudiante respecto a la colocación en DAEP deberán hacerse de acuerdo con FNG (LOCAL). Una copia de esta política puede obtenerse en la oficina del coordinador de disciplina de la escuela, en las oficinas administrativas centrales, o en el sitio de internet [www.lubbockisd.org](http://www.lubbockisd.org)

Las apelaciones a la decisión del coordinador de disciplina de colocar a un estudiante en DAEP deberán dirigirse al Asistente del Superintendente de Apoyo al estudiante y a la escuela (Designado por el Superintendente) dentro de los tres días siguientes a la colocación. Las apelaciones que no se hagan en un lapso de tres días desde la colocación (por el coordinador de disciplina de la escuela) no se van a aceptar.

Las consecuencias disciplinarias no pueden postergarse esperando los resultados de la apelación. La decisión de colocar a un estudiante en DAEP no puede apelarse más allá de la Mesa Directiva.

### **Restricciones Durante la Colocación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante que ha sido colocado en DAEP por razones especificadas en el Código estatal pueda participar en actividades extracurriculares que sean patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los estudiantes que han sido colocados en DAEP solamente pueden hacerse presentes en un campus de DAEP. No pueden estar en ningún otro campus de LISD mientras estén asignados a estar en DAEP.

Un estudiante que ha sido enviado a DAEP no recibe servicio de transporte a menos que sea un estudiante con una incapacidad que debe tener servicio de transporte como lo asigna su IEP.

### **Revisión de la Colocación**

El Superintendente o el prefecto de disciplina harán una revisión del caso del estudiante que se ha colocado en DAEP, incluyendo su estatus académico, en intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de Preparatoria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación de ese estudiante se revisarán también. En esta junta, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de presentar razones para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus, aún si esta petición requiere menos que el mínimo tiempo de la colocación. El estudiante no puede regresar al salón sin el consentimiento del maestro/a.

## **Mala Conducta Adicional**

Si durante el término de la colocación en DAEP el estudiante se comporta de tal manera que se requiere colocación en DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, un proceso adicional debe iniciarse, y el coordinador de disciplina de la escuela puede adoptar una medida disciplinaria adicional como resultado de este proceso.

## **Notificación de Proceso Criminal**

La oficina del fiscal notificará al distrito si un estudiante se ha colocado en DAEP por ciertas ofensas:

1. La acusación en contra de un estudiante no procede por falta de mérito o evidencia y no proceso judicial, adjudicación pospuesta, (vea glosario), o acusación legal pospuesta se iniciará; o
2. La corte o jurado encontró que el estudiante no era culpable, o descubrió que el estudiante no tuvo participación en conducta delictuosa indicando una necesidad de supervisión, y el caso se disolvió con prejuicio.

Si el estudiante se envió a DAEP por una conducta tal, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o el encargado revisará la colocación y solicitará una junta con los padres a más tardar el tercer día después de que el superintendente o encargado recibe la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases si está pendiente la revisión.

Después de revisar la notificación y de recibir la información de los padres del estudiante, el superintendente o el encargado puede continuar con la colocación si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular resulta en una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular si está pendiente la apelación. En el caso de apelación, la Mesa Directiva, en la junta siguiente, revisarán la notificación del fiscal y recibirá información de parte del estudiante, los padres del estudiante, y el superintendente o encargado/a, y confirmará o cambiará la decisión del superintendente o encargado/a. La Mesa Directiva mantendrá registro de todo el proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o encargado/, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular si la apelación está pendiente.

## **Darse de Baja Durante el Proceso**

Cuando un estudiante comete una infracción al Código de Conducta en una forma que obliga o permite su colocación en DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de que una orden de colocación se lleve a cabo, el coordinador de disciplina puede terminar el proceso y seguir con una orden de colocación. Si el estudiante se re-inscribe en el distrito durante el mismo o subsecuente año escolar, el distrito puede poner en efecto la orden a ese tiempo, menos cualquier tiempo que el estudiante ha estado inscrito en otro distrito. Si el coordinador o la Mesa Directiva

no emite la orden de colocación después de que el estudiante se da de baja, el distrito siguiente al que el estudiante se inscriba puede proseguir con el caso y dictar la orden de colocación.

## **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito decidirá caso por caso si continúa con la colocación de un estudiante a DAEP ordenada en otro distrito o escuela particular. El distrito puede enviar al estudiante al DAEP del distrito o a otro salón de clases regular.

Un estudiante recientemente inscrito que llega con una colocación a DAEP ordenada por un distrito de otro estado, será tratado como cualquier otro estudiante recién llegado si el comportamiento que ha tenido se considera merecedor de una colocación en DAEP en el distrito que lo/a recibe.

Si el estudiante fue asignado a DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá la extensión de la colocación de manera que el tiempo total de la colocación no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación a largo plazo resulta más conveniente para el estudiante.

## **Procedimiento de Colocación de Emergencia**

Cuando se tiene una colocación de emergencia porque la conducta del estudiante está fuera de control, perturba o comete abuso e interfiere seriamente con las operaciones en el salón de clase o en la escuela, el estudiante será notificado oralmente de la razón por la que se ha tomado la acción. Se tienen diez días como máximo para tener la conferencia obligatoria para informarle formalmente de su colocación a DAEP.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de cada uno de los planteles deberá de proveer servicios de transición a los estudiantes que están regresando a un salón de clases regular luego de haber estado en un programa de educación alternativa, incluyendo DAEP. Ver las políticas de FOCA (LEGAL) para más información.

## **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación provee procedimientos únicos con consecuencias específicas.

## **Acosadores Sexuales Registrados**

Al recibir una notificación de acuerdo a la ley estatal de que un estudiante está obligado a registrarse como acosador sexual, la administración debe retirarle del salón de clases regular y determinar una colocación apropiada a menos que la corte dictamine una colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, o bajo libertad condicional, la colocación deberá hacerse a DAEP o JJAEP durante un semestre por lo menos.

Si el estudiante no está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. La colocación no podrá ser

un salón de clases regular si la mesa directiva o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros.
2. Puede ser un detrimento para el proceso educativo.
3. No es conveniente para los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un programa de educación alternativo y antes del principio de cada año escolar en el que el estudiante esté en un programa alternativo, el distrito deberá formar un comité, de acuerdo a la ley estatal, que revise la colocación del estudiante. El Comité determinará si el estudiante puede ser enviado a un salón de clase regular o permanecer en la colocación. Si no existe otra circunstancia especial, la mesa directiva deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial deberá hacerla el comité de ARD (siglas en inglés).

### **Estudiantes Recién Inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria en calidad de delincuente sexual registrado, el distrito va a tomar en cuenta cualquier tiempo que el estudiante haya cumplido en la colocación o puede también exigir un semestre adicional en una colocación alternativa sin pasar por el proceso de revisión de la colocación.

### **Apelación**

Un estudiante o sus padres podrán apelar la colocación solicitando una reunión con la mesa directiva o su representante, el estudiante y los padres del estudiante. La reunión tendrá como objetivo contestar la pregunta básica de si el estudiante deberá o no registrarse como un delincuente sexual. Cualquier decisión de la mesa directiva o su representante es definitiva y no debe apelarse. FOD (Legal).

### **Ciertas Felonías**

Sin importar que se trate de una colocación o de una expulsión permitida u obligatoria bajo el DAEP o la sección de Expulsión, de acuerdo al Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y colocado en DAEP o en JJAEP si la mesa directiva o el coordinador de disciplina recibe información y las siguientes circunstancias existen en relación a robo agravado o una felonía bajo Título 5. (ver glosario) de acuerdo al Código Penal de Texas.

El estudiante debe:

- Haber recibido un proceso diferido por conducta definida como robo agravado o felonía del Título 5;
- Haber participado en delito de robo agravado o una felonía del Título 5, según la corte o jurado;
- Haber sido encontrado culpable de un robo agravado o felonía del Título 5;

- Haber sido enviado a una corte juvenil por un cargo de un robo agravado o felonía del Título 5;
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado de, o encontrado culpable de un robo agravado o felonía del Título 5;

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar una colocación bajo estas circunstancias, sin importar:

1. La fecha en que ocurrió la conducta
2. El lugar en que ocurrió el hecho
3. Que el estudiante esté inscrito en el distrito cuando el hecho ocurrió
4. El estudiante haya cumplido cualquier disposición de la corte con respecto al delito.

### **Audiencia Legal e Información Obligatoria**

El estudiante primero deberá tener una audiencia legal con la mesa directiva o su representante, que debe determinar que además de las circunstancias descritas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular:

1. Es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros
2. Es un detrimento para el proceso educativo
3. No es conveniente para los otros estudiantes del distrito.

Cualquier decisión tomada por la mesa directiva o su representante en esta sección es definitiva y no debe apelarse.

### **Duración de la Colocación**

El estudiante es sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la preparatoria.
2. Se retiren los cargos se reduzcan a ofensa menor, o
3. El estudiante cumpla con el tiempo de la colocación o sea asignado a otro programa.

### **Análisis de Colocación**

Un estudiante bajo estas circunstancias que haya sido colocado en DAEP o JJAEP tiene el derecho a que se revise su estatus, incluyendo estatus académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona asignada por la directiva a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, el progreso del estudiante hacia su graduación y los planes del estudiante para su graduación también deberán de ser revisados. Durante la entrevista, el estudiante o los padres del estudiante deben de tener la oportunidad de presentar sus argumentos para que el estudiante regrese al salón regular de clases o al plantel escolar.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de cumplir el tiempo asignado a su colocación dentro de esta sección, viniendo de otro distrito, deberá cumplir el tiempo de colocación.



## Expulsión

Para decidir la expulsión de un estudiante ya sea que la acción es obligatoria o a discreción de la autoridad, el coordinador de disciplina debe tener en cuenta:

1. Defensa Propia (ver Glosario)
2. Intención o Falta de Intención al cometer la falta
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que de manera sustancial incapacite la comprensión del estudiante para apreciar la magnitud de su ofensa o conducta.
5. El estatus del estudiante en relación a la custodia que tenga el Departamento de Protección a la Familia (cuidado tutelar), o
6. El estatus del estudiante como indigente.

### Expulsión a Discreción: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión

Algunas de las siguientes faltas de conducta pueden resultar en colocación obligatoria en DAEP, ya sea que se vaya o no a expulsar al estudiante (Ver colocación en DAEP)

#### En Cualquier Ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participación en acoso que anima a un estudiante a intentar o cometer suicidio.
- Incitando a la violencia en contra de un estudiante por acoso hecho en grupo.
- Publicar o amenaza de publicar material visual íntimo de un menor de edad o de otro estudiante que tenga 18 años o más sin autorización del estudiante.
- Conducta que tiene los elementos de asalto según el Código penal 22.01(a)(1) en venganza a algún empleado o voluntario.
- Acto criminal si es a nivel de felonía.
- Participación en los actos que contiene los elementos de las siguientes ofensas en contra de un estudiante:
  - Asalto con agravante.
  - Asalto sexual.
  - Asalto sexual con agravante.

- Homicidio.
- Homicidio capital.
- Intento criminal de cometer homicidio.
- Robo con agravante.
- Acceso indebido a las computadoras (evitar medidas de seguridad)
- Participar en una conducta relacionada con dar avisos o reportes falsos (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### **A un Límite de 300 Pies del Recinto o Evento Escolar**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer alguno de los actos siguientes a la distancia de o dentro de un límite de 300 pies de la propiedad de la escuela, desde cualquier punto que se mide a partir de los límites de la propiedad, o mientras que asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar, o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si la conducta no se castiga a nivel de felonía. Un estudiante con una prescripción de bajo-THC cannabis como se autoriza en Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta ley. (Vea el glosario “estar bajo la influencia de”).
- Vender, dar, entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto u ofensa seria y estando bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se castiga a nivel de felonía.
- Participar en conducta que contiene los elementos de ofensa relativa al abuso de químicos volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta que pone en peligro la vida. (ver glosario)

### **Dentro de un Límite de 300 Pies de la Escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado si participa en alguno de los actos siguientes estando dentro de una distancia de 300 pies desde cualquier punto que se mide a partir de los límites de la propiedad de la escuela:

- Asalto con agravante, asalto sexual, o asalto sexual con agravante.
- Incendio provocado. (Ver glosario).
- Homicidio, homicidio capital, intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
- Indecencia con un menor, secuestro con agravante, homicidio involuntario, homicidio imprudencial, o robo con agravante.
- Abuso sexual continuo con menores.

- Ofensa relacionada con alcohol o drogas.
- Uso o posesión de arma de fuego (como la define la ley estatal), una navaja ilegal, un club o arma prohibida, o posesión de arma de fuego (como la define la ley estatal).
- Posesión, manufactura, transporte, reparación o venta de un arma prohibida como lo define la ley, (Ver glosario).
- Usar o poseer un arma de fuego, como lo define la ley estatal. (ver glosario)

### **Propiedad de Otro Distrito**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer una ofensa que el estado ordena para expulsión si se comete en otro distrito en Texas cuando el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito de Texas.

### **Durante la Estancia en DAEP**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en conducta seria que se ha documentado como violación al reglamento del distrito, a pesar de haber tenido intervención documentada estando en DAEP. Para el propósito de la expulsión a discreción de DAEP. Mala conducta seria significa:

1. Comportamiento violento deliberado que impone una amenaza seria a la seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa obtener dinero por la fuerza o bajo amenaza;
3. Conducta que implica coerción, como la define la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
  - a. Lascivia pública bajo Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Exposición indecorosa bajo Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Acto criminal bajo Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Rito de Iniciación bajo Sección 37.152; o
  - e. Acoso bajo Sección 42.07(a)(1) Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

### **Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo ley federal y estatal si comete una de las ofensas siguientes que ocurra dentro de la propiedad escolar o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, dentro o fuera de los límites de la escuela.

### **Bajo Ley Federal**

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier sitio que está bajo el control del distrito o supervisión para propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal (ver glosario).

Nota: Expulsión obligatoria bajo la Ley Federal Escuela Libre de Armas de Fuego no aplica a un arma de fuego que está debidamente guardada dentro de un vehículo, o a las armas de fuego utilizadas durante actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando ha adoptado medidas de seguridad fiables para asegurar la seguridad del estudiante.

### **Bajo el Código Penal de Texas**

- Usar o poseer lo siguiente como describe el Código Penal de Texas:
  - Un arma de fuego, como lo define la ley como un arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada para ser utilizada con una mano. (ver glosario).

Nota: Un estudiante no puede ser expulsado sólo en base al uso, exhibición, o posesión de un arma de fuego que ocurre en un lugar aprobado para la práctica de tiro y que no está ubicado en el plantel educativo, mientras participa en o se prepara para un evento patrocinado por la escuela, competencia deportiva de tiro o una actividad educacional que involucra práctica deportiva de tiro y que está patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver reglamentos de FNCG (legal)].

- Navaja o cuchillo con restricción de ubicación, como lo define la ley estatal (ver glosario).
- Un garrote como lo define la ley. (Ver glosario).
- Posesión, manufactura, transporte, reparación, o venta de un arma prohibida, como lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Comportarse de tal modo que contiene elementos de las ofensas siguientes bajo el Código Penal de Texas.
  - Asalto con agravante, asalto sexual, o asalto sexual con agravante.
  - Incendio intencional (ver glosario).
  - Homicidio, homicidio capital, o intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital.
  - Indecencia con menores.
  - Secuestro con agravante.
  - Robo con agravante.
  - Homicidio involuntario

- Homicidio imprudencial criminal
  - Abuso sexual continuo de un menor o menores.
  - Comportamiento que se castigue como felonía que involucra vender, dar, o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, alcohol; o cometer un acto serio u ofensa estando bajo los efectos del alcohol.
- Participación en conducta de represalia en contra de un empleado de la escuela o voluntario en combinación con una de las ofensas anteriormente nombradas requiere de expulsión obligatoria.

## **Menores de Diez Años**

En caso de que un estudiante menor de diez años tenga un comportamiento que merece la expulsión, en lugar de proceder a expulsarlo, se le colocará en DAEP. Un estudiante menor de seis años no se enviará a DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con un arma de fuego.

## **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una falta que amerite expulsión, el director u otro administrador encargado procederá con una junta en un tiempo razonable. Los padres del estudiante **deberán** de recibir una notificación por escrito para asistir a la junta.

Hasta que pueda tenerse esta junta formal, el director/a puede colocar al estudiante en:

- Otro salón adecuado
- Suspensión dentro del plantel
- Suspensión fuera del plantel
- DAEP

## **Audiencia Legal**

Un estudiante que enfrenta la expulsión tendrá una audiencia con un proceso legal. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por sus padres u otro adulto que pueda guiar al estudiante y que no sea empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de cuestionar a los testigos del distrito.
4. Después de dar una notificación de la audiencia al estudiante y a sus padres, el distrito llevará a cabo la audiencia ya sea con la presencia del estudiante y sus padres o sin ellos.

La Mesa Directiva delega a la persona designada por el/la superintendente (Coordinador de Comportamiento de la escuela o Asistente del Superintendente de Apoyo Estudiantil y Escolar) la autoridad para llevar a cabo las audiencias legales y para expulsar estudiantes.

## **Revisión de la Expulsión por Parte de la Mesa Directiva**

Después de la audiencia legal, el estudiante expulsado puede solicitar a la Mesa Directiva que revise la decisión de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud escrita al superintendente dentro de un lapso de siete días a partir de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente deberá dar al estudiante o a sus padres una notificación escrita con la fecha, hora y lugar de la junta en la que la Mesa Directiva revisará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el reporte de la audiencia en una junta a puerta cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que la junta sea pública. La Mesa también escuchará una declaración hecha por el estudiante o padre y por el oficial designado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones hechas por las partes durante la junta y basará su decisión en los registros y en las declaraciones que se hagan. La Mesa directiva dará a conocer su decisión en forma oral al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas dependiendo del resultado de la audiencia.

## **Orden de Expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o el coordinador de conducta deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención al tiempo de que el estudiante cometió el acto,
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la magnitud del daño del comportamiento del estudiante.
5. El estatus del estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado Foster), o
6. El estatus de indigencia del estudiante

Si se expulsa al estudiante, la mesa directiva o el oficial designado dará una copia de la orden de expulsión al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la audiencia el oficial asignado por la Mesa Directiva dará una copia de la orden de expulsión a la corte juvenil y la información requerida en la Sección 52.04 del Código de la Familia.

Si la duración de la expulsión no concuerda con las directrices del reglamento del estudiante, la orden de expulsión deberá hacer notar la discrepancia.

## **Duración de la Expulsión**

La duración de la expulsión es proporcional a la seriedad de la ofensa, la edad y grado del estudiante, la frecuencia con que se repite la conducta, frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

Asimismo, la duración se determinará caso por caso. El período máximo de una expulsión es un año con la siguiente excepción.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de revisar, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para otros estudiantes o para empleados de distrito
2. La expulsión a largo plazo es lo que más le conviene al estudiante.

La ley del estado y la ley federal estipulan que un estudiante debe ser expulsado del salón regular de clases por un período de por lo menos un año del calendario por traer un arma de fuego a la escuela, como se define por ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador asignado pueden modificar la duración de la expulsión según sea el caso en particular.

Los estudiantes que cometen infracciones que ameritan la expulsión al final del año escolar pueden continuar la expulsión en el año siguiente hasta completar el término de la expulsión.

## **Darse de Baja Durante el Proceso**

Cuando un estudiante ha infringido el reglamento de tal forma que debe o puede ser expulsado del distrito, pero se da de baja antes de que la audiencia de la expulsión se haga, el distrito puede tener audiencia después de haber mandado una notificación escrita al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se reinscribe en el distrito en el mismo año o en año subsecuente, el distrito puede reforzar la orden de expulsión a ese tiempo, menos cualquier lapso de tiempo que el estudiante haya cumplido al estar inscrito en el otro distrito.

Si el administrador/a asignado o la Mesa Directiva no emite una orden de expulsión después que el estudiante se da de baja, el distrito siguiente al que el estudiante se inscriba puede terminar el proceso.

## **Mala Conducta Adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en mala conducta adicional que amerita la colocación en DAEP o la expulsión, obligatoria o permitida, se deberán tener procesos adicionales, y el coordinador de disciplina o la Mesa Directiva pueden dictar una orden disciplinaria adicional como resultado.

## **Restricciones Durante Expulsión**

Los estudiantes que han sido expulsados tienen prohibido estar dentro de los límites de la propiedad escolar o asistir a actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el tiempo que esté vigente la expulsión.

Ningún crédito académico del distrito se dará por trabajo no cumplido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito decidirá en cada caso particular la colocación de un estudiante que fue sujeto a expulsión en otro distrito o en otra escuela particular al tiempo de inscripción.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden, o puede dejar que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de fuera del estado provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa resultante en la expulsión es también una ofensa que amerita expulsión en el distrito en el que se está inscribiendo.

Si se expulsa a un estudiante en un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continuo la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o la colocación en DAEP de manera que el período completo no exceda de un año, a menos que en la revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una colocación a largo plazo es más conveniente para el estudiante.

### **Procedimiento de Expulsión de Emergencia**

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se deberá dar al estudiante un aviso verbal de la razón de dicha acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante deberá de haber recibido un proceso debido requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

### **Colocación de Estudiantes Expulsados en DAEP**

El distrito puede proveer servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, los servicios educativos en DAEP deben brindarse si el estudiante es menor de diez años de edad.

### **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de cada uno de los planteles deberá de proveer servicios de transición a los estudiantes que están regresando a un salón de clases regular luego de haber estado en un programa de educación alternativa, incluyendo DAEP o JJAEP. Para más información favor de ver las políticas de FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL).



## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones que se han establecido localmente y tiene el fin de ayudar a la comprensión de términos que se usan en el Reglamento de Conducta del Estudiante.

**Abuso** es uso excesivo o indebido.

**Robo con Agravante** se define en el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa una lesión corporal seria a otra persona,
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o amenaza o pone en temor de peligro inminente de lesión o muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o mayor, o
  - b. Una persona incapacitada.

**Munición que penetra protección-** es munición usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o protección corporal (armadura).

**Incendio Provocado** como lo define el Código de Texas 28.02

1. Es el crimen que tiene que ver con empezar un incendio o causar una explosión con intento de destruir o causar daño:
  - a) Cualquier vegetación, cerco, o estructura en un terreno abierto,
  - b) Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - 1) A sabiendas de que es dentro de los límites de una ciudad incorporada o pueblo,
    - 2) A sabiendas de que está asegurado en contra de daño o destrucción,
    - 3) A sabiendas que es sujeto a hipoteca o algún interés asegurado,
    - 4) A sabiendas de que se localiza en la propiedad que le pertenece a otra persona,
    - 5) A sabiendas de que se ha colocado en el lugar cosas que pertenecen a otra persona,
    - 6) Cuando la persona que inicia el incendio no tiene precaución de que e incendio explosión va a poner en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro;
2. Un crimen que por descuido inicia un incendio o causa una explosión al estar fabricando o intentar fabricar una sustancia controlada y el fuego o explosión daña el edificio, habitación o vehículo; o
3. Un crimen que tiene que ver con iniciar un incendio o causar una explosión intencionalmente y que al hacerlo:

- a. Por descuido daña o destruye la propiedad que le pertenece a otra persona, o
- b. Por descuido causa que otra persona sufra lesiones corporales o muerte.

**Asalto (Agresión)** se define en parte en el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas, o por descuido causarle a alguien una lesión corporal; 22.01(a)(2) como intencionalmente, a sabiendas amenazar a otro con un peligro de lesión corporal inminente; y 22.01(a)(3) como intencionalmente, a sabiendas causar contacto físico con otra persona que razonablemente pueda interpretarse como provocativo u ofensivo.

**Intervenir en la Seguridad de la Computadora** incluye tener acceso a una computadora, red de computación o a un sistema computacional sin contar con el consentimiento del dueño, como lo define el Código penal 33.02. Si el caso involucra tener acceso a una computadora, una red o un sistema, propiedad u operado por el distrito; y el estudiante a sabiendas altera, daña, o borra información o propiedad del distrito; o comete acceso ilegal a cualquier otra computadora, red, o sistema.

**Acoso (Bullying)** es definido en la sección 37.0832 del Código de Educación, como un acto aislado o un conjunto de acciones dirigidas a otro estudiante y que explota un desbalance de poder e involucra participación oral o escrita un cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participa en una expresión verbal o escrita, ya sea por medios electrónicos o por una conducta física que:

1. Tiene el efecto de causar un daño físico a un estudiante, daño a su propiedad o pone estudiante en el temor de que va a recibir daño en su persona o en su propiedad; o
2. es lo suficientemente severo, persistente, y penetrante que la acción o la amenaza provoca un ambiente amenazante y de abuso para el estudiante.
3. Interfiere con la educación del estudiante victimizado y perturba seriamente el ambiente y el funcionamiento de la escuela.
4. Interfiere con los derechos de la víctima en la escuela.

Acoso incluye el acoso por medio electrónico (Ver la sección inferior) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se da en propiedad escolar o en el lugar donde una actividad de la escuela se lleva a cabo, dentro o fuera de la propiedad escolar.
2. Acoso que ocurre en un autobús de propiedad privada o de propiedad escolar u otro vehículo que se usa para el transporte de estudiantes de o hacia una actividad patrocinada por la escuela.
3. Acoso por medios electrónicos que ocurre en la propiedad escolar o fuera de ella en una actividad patrocinada por la escuela y que interfiere con la oportunidad educativa del estudiante o que perturba seriamente el funcionamiento del salón de clase, de la escuela o de la actividad patrocinada por la escuela.

**Dispositivo de Emisión de Sustancias Químicas** definido en el Código Penal de Texas 46.01 es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso a un ser humano. Un dispensador químico que se usa para protección personal no entra en esta categoría.

**Garrote** definido por el Código de Tejas 46.01 es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para para el propósito de causar lesión seria corporal o muerte. Una cachiporra, mazo y un tomahawk (hacha) entran en la misma categoría.

**Pandilla Callejera Criminal** es un grupo de tres o más personas que tienen un signo o símbolo que los identifica con un liderazgo que participan regularmente en actividades criminales.

**Acoso Cibernético/Cyberbullying** es definido en la sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se hace por cualquier dispositivo de comunicación electrónica incluso un celular o cualquier otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, un correo electrónico, un mensaje instantáneo, un mensaje de texto, una aplicación de las redes sociales, un sitio web, o cualquier otra herramienta de comunicación.

**Droga Peligrosa** se define en el Código de salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o droga que es peligrosa para la automedicación y que no se incluye en las cláusulas I al V o los Grupos de Castigos 1 al 4 de la ley para las Sustancias Controladas de Texas. El término incluye dispositivos o drogas que la ley federal prohíbe se dispensan sin receta médica o restringe su uso con o por orden de un veterinario.

**Cita Romántica con Violencia** es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal, o emocional de parte de un individuo para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el individuo tiene una relación romántica, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta Mortal** ocurre cuando una persona por descuido tiene un comportamiento que pone a otra persona en un peligro inminente de daño corporal, tal como descargar un arma en la dirección en donde se encuentra la persona, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación Pospuesta** es una alternativa al enfrentamiento de un proceso legal que se le propone a un delincuente juvenil por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Acusación Legal Pospuesta** puede ofrecérsele a un delincuente juvenil como una alternativa para enfrentar un proceso legal en corte por haber tenido una conducta delictiva o por comportamiento que indica que el individuo necesita supervisión.

**Conducta Delictiva** es una conducta que infringe la ley estatal o federal y es castigable con prisión. Incluye conducta que va en contra de ciertas órdenes de la corte, incluso libertad provisional, pero no incluye infracciones de tránsito.

**A Discreción** significa que se deja al juicio de una persona encargado/a de la decisión.

**E-Cigarrillo** (cigarrillo electrónico) significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro mecanismo que simula el acto de fumar por medio de calentar un elemento, batería, o circuito electrónico para soltar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo cualquier otro nombre o descripción de un componente, parte o accesorio del dispositivo, sin importar si el componente, parte o accesorio se vende por separado.

**Arma Explosiva** como la Define el Código Penal de Texas 46.01 es una bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y el mecanismo activo que está diseñado, hecho o adaptado para infligir serio daño corporal, muerte o daño sustancial a la propiedad, o por el propósito

principal de causar una conmoción tal que haga que haya alarma o cunda el pánico entre las personas.

**Falsa Alarma o Reporte** ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un reporte de una presente, pasada o futura bomba, incendio, daño, u otra emergencia que él/ella sabe que es falso y que hace que ordinariamente:

1. Causa acción de parte de un oficial o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Coloca a la persona en temor de peligro inminente por daño corporal serio; o
3. Evita o interrumpe la ocupación de un edificio, cuarto, o lugar de reunión.

**Arma de Fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo un kit para principiante) que podría, está diseñado, o podría ser convertido fácilmente en un arma que expulse un proyectil debido a la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma;
3. Un silenciador para arma de fuego o un arma de fuego, o
4. Cualquier aparato de destrucción, como explosivos, incendiarios o bombas de gas ponzoñoso, o granada.

El término no incluye armas de fuego antiguas.

**Silenciador de un Arma de Fuego** como lo define el Código Penal de Texas 46.01, significa un dispositivo que está diseñado, hecho o adaptado para sofocar el sonido de un arma de fuego.

**Graffiti** con marcas con pintura, pluma o marcador permanente, o un instrumento que grave sobre propiedad tangible sin autorización del propietario. Las marcas incluyen inscripciones, slogans, dibujos, o pinturas.

**Arma de Fuego** como lo define el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada a ser disparada con una mano.

**Acoso** es:

1. Conducta que sigue la definición establecida en la política del Distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal seria a otro estudiante, es sexualmente intimidante, causa lesión física la propiedad de otro estudiante, hace sujeto a otro estudiante a encerramiento físico o lo restringe, o de alguna forma maliciosamente y sustancialmente causa daño físico o emocional contra la salud o seguridad de otro estudiante. Como lo define la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación.
3. Conducta que se castiga como un crimen bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si estos actos se realizan con la intención de acosar, alarmar, abusar, atormentar, o avergonzar a otra persona:
  - Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, pedido, sugerencia, o propuesta de magnitud obscena, como lo indica la ley;

- Amenazar, de una manera que con razón podría alarmar a la persona que recibe la amenaza, de causar daño corporal a la persona o cometer un acto de felonía contra la familia de la persona o su casa, o la propiedad de la persona.
- Transmitir un reporte falso, que la persona realizando el reporte sabe de antemano que es falso, que otra persona ha sufrido muerte o ha sido lesionado de gravedad; y
- Enviar comunicaciones electrónicas repetidamente que de una manera razonable podrían percibirse como acoso, molestia, alarma, abuso, tormenta, vergüenza, o podrían ofender a otros.

**Actos de Iniciación (Hazing)** definido por la Sección 37.151 del Código de Educación, es un acto intencional, dentro o fuera del campus, por una persona sola o en complicidad con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarlo, comprometerlo, afiliarlo, darle autoridad, o mantener membrecía en una organización, si el acto reúne los elementos en el Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Actividad que expone al estudiante en riesgo de daño o que de manera adversa afecta la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, exponerlos a los elementos, aislamiento en un lugar pequeño, calistenias, o consumo de alimento, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que incluye, causas, o requiere que el estudiante realice alguna tarea que viola el Código Penal; y
4. Convencer al estudiante para que consuma alcohol o drogas en una cantidad que, para una persona razonable, considere que el estudiante está bajo estado de intoxicación.

**Lista de Ataque** definida en la Sección 37.001 (b)(3) del Código de Educación, es una lista de personas que están por recibir un daño, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto usado con el intento de causar lesión corporal.

**Aparatos Explosivos Improvisados** son definidos por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba operacional completa diseñada para causar daño corporal serio, muerte, o daño sustancial a la propiedad y que es fabricado de una manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exhibición Indecente** es definido por el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o parte de sus genitales con la intención de causar o gratificar deseo sexual en una persona, y es imprudente si es que hay otra persona que podría resultar ofendida por el acto.

**Material Visual Íntimo** lo define el Código de Prácticas Civiles y Remedios de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o que realiza un acto sexual. “Material visual” significa cualquier film, fotografía, video, negativa, o dispositiva o cualquier reproducción fotográfica o cualquier medio físico que permite que se muestre una imagen en computadora o pantalla y cualquier imagen transmitida por computadora o pantalla de video.

**Manopla** es cualquier instrumento que consiste en anillos de material duro y diseñados o adaptados para infligir serio daño corporal o muerte al atacar a la víctima con el puño cerrado trayendo estos instrumentos.

**Navaja Con Restricción de Ubicación** la define el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una navaja de más de cinco pulgadas y media de largo.

**Dispositivo que Parece Arma** significa que algún artículo o dispositivo se asemejan a un arma, pero no tiene la intención de ser utilizada para causar lesión corporal seria.

**Ametralladora** es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargar manualmente, por una sencilla función del gatillo.

**Obligatorio** significa algo que es mandado o requerido de parte de la autoridad.

**Parafernalia-** Instrumentos/objetos para consumo de droga para inhalar, ingerir, inyectar, o introducir una sustancia controlada en el cuerpo.

**Poseión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad, incluyendo, pero no limitando la ropa, el bolso, la mochila; un vehículo privado que se usa para el transporte a la escuela y a las actividades escolares, incluyendo un automóvil, camioneta, motocicleta, o bicicleta; cualquier aparato electrónico o de comunicación; o cualquier otra propiedad del estudiante que se usa para servicio personal incluyendo, pero no limitando un casillero o un escritorio.

**Armas Prohibidas** bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos si no son registrados con el Buró Estadounidense de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos o que no requieran de dicho registro o si es que los artículos son clasificados como curiosidades o reliquias por parte del Departamento de Justicia:
  - a. Un arma explosiva;
  - b. Una ametralladora;
  - c. Un arma de fuego recortada
2. Manoplas;
3. Munición para la perforación de caparazón;
4. Un dispositivo para la dispensación de químicos;
5. Una pistola zip;
6. Un dispositivo para desinflar las llantas;
7. Un aparato explosivo improvisado; o
8. Un silenciador para arma de fuego; a menos que se haya clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia o el acto de poseer, manufacturar, transportar, reparar, o vender un silenciador para arma de fuego cumpliendo con la ley federal.

**Comportamiento Lascivo Público** se define en el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona a sabiendas inicia un acto sexual, desviación sexual, o contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, es irresponsable sobre si hay o no hay otra persona presente que podría ofenderse o alarmarse con el acto.

**Fraternidad, Sociedad secreta, Pandilla dentro de la Escuela Pública,** significa una organización compuesta totalmente o en su mayoría por estudiantes que desean perpetuar su agrupación por medio de reclutar nuevos miembros basándose en la decisión de darles membrecía en lugar de ser una decisión libre de un estudiante que decide participar. Las organizaciones educativas enlistadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación no están incluidas en estas definiciones.

**Creencia Razonable** es una determinación hecha por el/la superintendente o alguien designado usando toda la información disponible, incluyendo la información que se da en el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.

**Defensa Propia** es el uso de la fuerza en contra de otra persona al grado que la persona cree razonablemente que la fuerza es necesaria para protección de sí mismo/a

**Ofensas Serias** quieren decir:

1. Comportamiento violento deliberado que pone en peligro la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, quiere decir la obtención de dinero u otra propiedad por medio de amenazas o por la fuerza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
  - a) Conducta indecorosa bajo la Sección 21.07, Código Penal;
  - b) Exposición indecorosa bajo Sección 21.08; Código Penal;
  - c) Acto criminal bajo Sección 28.03, Código Penal;
  - d) Actos de Iniciación bajo Sección 37.152; o
  - e) Acoso bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

**Mala Conducta Seria o Persistente Incluye, Pero no se Limita a:**

- Comportamiento que amerita expulsión o colocación obligatoria a DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como que amerita una colocación discreción en DAEP.
- Acciones o demostraciones que sustancialmente perturban o materialmente interfieren con las actividades escolares.
- Rehusar la participación o rehusar hacer el trabajo escolar.
- Insubordinación.
- Uso de lenguaje profano, lenguaje vulgar, o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registro, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rehusar aceptar las medidas disciplinarias impuestas por el maestro/a o el director/a.

**Arma de Fuego Recortada** es un rifle con el cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle, que modificada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza Terrorista** es la amenaza de violencia por cualquier persona o propiedad con el intento de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por un oficial o agencia voluntaria organizada con el fin de lidiar con emergencias;
2. Colocar a cualquier persona con el temor de recibir una lesión corporal seria;

3. Evitar o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto o lugar de reunión, o lugar a donde el público tiene acceso; lugar de trabajo u ocupación; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar interrupción o mal funcionamiento de la comunicación pública, transporte público, agua, gas, o la electricidad u otro servicio público;
5. Poner al público a un grupo considerable del público en miedo de recibir un daño corporal serio; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o la división política del estado (incluyendo el distrito).

**Dispositivo para Desinflar Llantas** como lo define parte de la Sección 46.01 del Código Penal de Texas, incluye un abrojo o tira de clavos, que, cuando alguien maneja sobre estos implementos traspasan a una o más de las llantas del vehículo impidiendo o parando el movimiento de las mismas.

**Ofensas Dentro del Título 5** son aquellas que tienen que ver con la lesión a una persona e incluyen:

- Muerte, homicidio, o homicidio bajo la Sección 19.02, - .05, del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo la Sección 20.05-,.06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Asalto con agravantes bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual con agravante de acuerdo con la Sección 22.021, Código penal de Texas;
- Detención ilegal bajo la sección 20.02 del Código Penal;
- Abuso sexual continuo de un menor de edad o menores de edad bajo Sección 21.02, Código Penal de Texas
- Bestialidad bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas.
- Voyerismo según la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un menor según la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgar o promover material visual íntimo bajo la Sección 21.06 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, una persona mayor, o una persona con discapacidades de cualquier edad bajo Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandono o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a alguien a que cometa suicidio bajo la Sección 22.08 del Código Penal de Texas;



- Alterar un producto comercial bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas

[Ver FOC (EXHIBIT)]

**Bajo la Influencia** significa no tener el uso normal de las facultades físicas o mentales. La limitación hecha a las facultades físicas y mentales de una persona puede identificarse por un comportamiento anormal ó errático, la presencia de signos físicos de uso de drogas y alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” necesita no estar legalmente intoxicado para que se aplique una medida disciplinaria.

**Uso** significa que voluntariamente se introduce en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Pistola Zip** es un dispositivo o combinación de dispositivos que no fueron diseñados originalmente como un arma de fuego, pero adaptada para despedir un proyectil por un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia que quema.

## Índice

- Admisión, revisión, y dar de baja (ARD)
- Apelación, proceso de
- Proceso de Revisión por Mesa Directiva, 27
- Apelación, DAEP 18, 19
- Disciplina, Técnicas de manejo, 11
- Registro de Acosadores sexuales, 21
- Asistencia, 4
- Mesa Directiva de Asesores, 1
- Coordinador de Disciplina escolar, 2, 11
- Reglamento de la escuela, 4,9
- Celulares, Ver aparatos electrónicos,
- Hacer trampa, ver Conducta prohibida.
- Reglamento del salón de clases, 4,9
- Computadoras, 8
  - Comportamiento de abuso, 8
  - Bloquear la seguridad, 8
  - Acoso cibernético, 8
  - Hackear, acceso ilegal,8
  - Actividad ilegal, 8
  - Personificación por línea, 8
  - Conducta amenazante, 8
  - Vandalismo, 8
- Ver también recursos de tecnología.
- Confiscar propiedad del estudiante.
- estudiantes recién inscritos, 22
- conducta delictiva, 16, 19, 21, 31
- demostraciones, 9
- detención, ver técnicas de manejo de disciplina,
- programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), 14, 20
  - apelación, ver proceso de apelación
  - notificación de proceso, 17
  - colocación a discreción,15
  - estudiantes de primaria,14
  - Colocación de emergencia,16,20
  - actividades extracurriculares,18
  - duración de colocación,17
  - colocación obligatoria,15
    - regla de 300 pies,15
  - notificación de proceso criminal,19
  - revisión de la colocación,18
  - pre-evaluación y post-evaluación,17
  - proceso,16
  - restricciones durante colocación,18
  - transporte,18
- Menores de 6, 15
- Menores de 10,15

Ver técnicas de manejo de disciplina.

Consideración de factores mitigantes, 16

Castigo corporal, Ver Técnicas de manejo de disciplina.

Consejeros, 10

Cortesía, 4

Crímenes

- Robo con agravante, 6, 14, 15, 21, 23
- Bloqueo de seguridad de computadoras, 23
- Bloqueo de seguridad, 8
- Travesura criminal, 2, 6, 14, 22

Proceso criminal y colocación en DAEP, 19

Felonías, 2, 6, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 25

Reportando, 3

Capítulo 5, Ofensas, 14, 15, 21, 34

- Expulsión y Colocación, 21
- Audiencia e información obligatoria, 22
- Duración de la colocación, 22

Remisión, ver remisión de rutina,

Incentivos, 10

Deberes escolares, 10

Estudiantes incapacitados, 10

Tiempo-fuera, 10

Reglamento del vestir, 4, 9

Técnicas de manejo de disciplina, 9

- ambiente educativo alternativo, 10
- apelación, ver proceso de
- Contratos de comportamiento, 10
- privilegio de transporte, 10, 11
- confiscar la propiedad, 10
- castigo corporal, 10
- consejeros, 10
- prosecución criminal, 10
- DAEP (Programa disciplinario de educación alternativa)
- Pérdida de méritos, 10
- Detención, 10
- expulsión, ver expulsión
- organizaciones extracurriculares, 10
- reducción de calificaciones, 10
- suspensión dentro de escuela, 10
- pérdida de privilegios, 10
- notificación, 11
- suspensión fuera de escuela, 10
- libertad condicional, 10

Programa Juvenil de educación alternativa (JJAEP) 20, 21, 28

apuntador laser, 7

padres, 3

Drogas, 7  
     mariguana, 7  
     medicamentos de uso común, 8  
     parafernalia, 7  
     prescripción (receta), 8  
     bajo la influencia, 8  
 cigarrillo electrónico, 32  
     Ver también artículos prohibidos  
     e-cigarrillo  
 aparato electrónico, 7  
 expulsión, 22  
     regla de 300 pies, 23  
     mala conducta adicional, 28  
     colocación en DAEP, 29  
     a discreción, 22  
     de emergencia, 26,29  
     por mala conducta seria en DAEP, 24  
     duración, 27  
     obligatorio, 24  
     estudiantes recién inscritos, 28  
     proceso,26  
     restricciones, 28  
     menores de 6 años, 26  
     menores de 10 años, 26  
     darse de baja durante proceso, 28  
     comité de revisión de colocación,13,21  
     plagio, ver conducta prohibida: hacer  
     trampas  
     Publicado en el reglamento, 1  
     preparación a clase,4  
     intervenciones progresivas,10  
     conducta prohibida  
         regla de 300 pies,15,23  
         asalto sexual con agravante,16  
         alcohol,15,23  
         asalto, 6,13,15,19,22,23,34  
         en otro distrito,24  
         chantaje,6  
         intimidación,6  
         hacer trampa,9  
         coerción,6  
         intimidación cibernética,8  
         violencia en cita amorosa,6  
         conducta mortal, 23  
         revelación o promoción de material  
         visual íntimo,35  
         drogas, 15, 23  
         acusaciones falsas, 8  
         falsa alarma, 15,23  
         pleitos, 6

falsificación de documentación 9, 34

remoción formal de clase, 12

    regreso a salón de clase, 13

fraternidad, 14,33

pandillas 14,31,33

acosamiento en base al sexo, 6 ver

comportamiento prohibido

participación en graduación, 3

navaja ilegal, 24, 25

jurisdicción del distrito, regla de 300 pies, 2

    mal uso de los recursos de tecnología, 8

    en los autobuses escolares, 5

    suplantar identidad en línea,8

    lenguaje vulgar, 6

    grabar sin consentimiento,6

    ofensas repetidas,9

    robo, 6

    mensajes con tema sexual, 8

    abuso sexual, 6

    asalto sexual, 16,17

    acoso sexual, 6

    contrabando o contrabando continuo

    de personas, 34

    robo, 6

    amenaza terrorista,15,23,35

    activar un extinguidor en falso,9

    falsificación, ver falsificación de

    documentos

    juegos de azar, 9

    acosamiento en base al sexo, 6

    graffiti,6

    acosamiento, 6

    iniciación, 6

    listas de ataque, 6

    farsas, 8

    conducta inapropiada, 6

    incitar a violencia, 9

    exposición indecorosa, 6, 15

    insubordinación, 5

    grabación invadiendo privacidad,35

    salida de la propiedad escolar, 5

remoción del ambiente educativo, 12

respeto, 4

prácticas para restaurar disciplina, 9

venganza, 2, 15, 22, 26

canalización de rutina, 12

seguridad 4, 8

búsquedas

    escritorios, 2

    casilleros, 2

robo 6,  
 amenazas, 6, 8  
 lanzar objetos, 9  
 tráfico de personas, 34  
 bajo la influencia, 23  
 vandalismo, 6  
 químicos volátiles, 15,23  
 voyerismo, 35  
 artículos prohibidos  
   pistolas de aire, 7  
   alcohol,25  
   munición, 7  
   macanas, 24,25  
   drogas, 25  
   e-cigarrillos, 7,32  
   armas de fuego,15,24,25  
   juegos pirotécnicos, 7  
   cuchillos,24,25  
   encendedores,7  
   aerosol irritante,7  
   cerillos, fósforos, 7  
   otros artículos peligrosos,7,24  
   otras armas,25  
   aerosol de pimienta,7  
   pornografía,7  
   vehículos, 2  
 Sociedad secreta, 14, 33  
 Defensa propia, 13, 14, 16, 22  
 autodisciplina,4  
 mala conducta seria, 24  
 acosador sexual, 2, 20, 21  
   apelación de ser catalogado como acosador  
 estudiantes recién inscritos, 21  
 abuso sexual, 6 ver conducta prohibida  
 asalto sexual  
 asignaciones en campus, 16  
 ver conducta prohibida.  
 acosamiento sexual, 6,  
 teléfonos inteligentes, ver aparatos  
 electrónicos,  
 hermandad de mujeres,14,33  
 educación especial, 9  
 estándares de conducta, 4  
 manual del estudiante  
   conflicto con el reglamento del estudiante  
 estudiantes con incapacidades, 1, 21  
   técnicas de manejo de disciplina,10  
   transporte estando en DAEP, 18  
 Suspensión  
   dentro de la escuela. Ver técnicas de

pistola de aturdimiento, 7  
dispositivo para desinflar llantas, 25  
tabaco,7

propiedad,4

protestas, ver demostraciones

Ofensas de Título 5 ver crímenes

Transferencias

    Asignaciones a un campus,16

Transporte,2

manejo de disciplina  
fuera de la escuela, 10, 13  
recursos de tecnología  
política del distrito, 8  
ver computadoras  
aparatos de telecomunicación. Ver  
aparatos electrónicos.  
tiempo fuera. Ver técnicas de manejo de  
disciplina, 10  
Reglas de conducta, 5  
estando en DAEP, 18